



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 NOV. 2009

VISTO: el Epte. N°2076/09 que contiene la presentación realizada por la Dirección de la Escuela de Estudios Avanzados de ésta Universidad, mediante la cual solicita la creación de la Carrera de Postgrado Especialización en Gerencia y Vinculación Tecnológica en el ámbito de dicha Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que esta nueva carrera es fruto de un trabajo en conjunto entre distintas Universidades Nacionales de las Regiones del NOA y NEA: Universidad Nacional de Catamarca, Universidad Nacional de Formosa, Universidad Nacional de Jujuy, Universidad Nacional de Misiones, Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de Santiago del Estero y Universidad Nacional de Tucumán.

Que se trata de un proyecto innovador que intenta producir cambios significativos en la planificación y generación de estrategias y marco de vinculación entre la investigación científico-tecnológica universitaria y el sector productivo, formando especialistas que sean capaces de brindar herramientas teóricas y operativas al servicio de la planificación y gestión de las actividades de producción de conocimientos y su transferencia institucional y productiva.

Que son objetivos generales de esta Especialización, el formar profesionales con competencias necesarias para potenciar las capacidades de innovación y desarrollo tecnológico tanto en instituciones científico-tecnológicas de desarrollo local como en empresas y cámaras empresariales.

Que el Plan de Estudios de la Especialización conducirá a la formación de un egresado con un perfil orientado a gerentes y vinculadores que posibiliten y creen nexos reales entre el sector académico y el sector productivo, actuando como detectores de demandas, facilitadores de oportunidades tecnológicas, promotores de procesos de innovación empresarial y traductores de soluciones para el sector socio-productivo.

Que, por otra parte, se espera elevar la calificación y cantidad de los recursos humanos ya dedicados a la gestión de conocimientos y a la puesta en valor y transferencia de los mismos, tomando como base las actividades de I+D+i, que se desarrollan tanto en el mundo académico como en el empresarial y promover las capacidades tecnológicas y de innovación de las empresas de nuestra región en los diferentes sectores del quehacer económico.

Que está previsto para las dos primeras cohortes, durante los primeros cuatro años de funcionamiento de la carrera, se contará con el financiamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, a través del Programa de Formación de Gerentes y Vinculadores Tecnológicos (GTEC).

Que adicionalmente se prevén recursos que provendrán de los ingresos en conceptos de matrícula total de la carrera y/u otros aportes o recursos que se generen, los que estima serán suficientes para garantizar la sustentabilidad futura del Proyecto.

Que la propuesta ha sido considerada por la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos-Financiera del Consejo Superior, las que aconsejan su aprobación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 18NOV09)

ORDENA

Artículo 1º: CREAR la Carrera de Postgrado Especialización en Gerencia y Vinculación Tecnológica en el ámbito de la Escuela de Estudios Avanzados dependiente de la Secretaría Académica y de Postgrado de la Universidad Nacional de Catamarca, cuyo Diseño curricular obra en el Anexo Único de la presente.

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Escuela de Estudios Avanzados a implementar la Carrera de Postgrado Especialización en Gerencia y Vinculación Tecnológica a partir del ciclo académico 2010.

Artículo 3º: La Carrera de Postgrado creada en el artículo 1º será financiada tanto, con aportes provenientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, a través del programa de Formación de Gerentes y Vinculadores Tecnológicos (GTEC), durante sus primeros cuatro años de funcionamiento, y recursos que provendrán de los ingresos en conceptos de la matrícula total de la carrera.

Artículo 4º: ELEVAR las presentes actuaciones a los organismos nacionales de acreditación que correspondan.

Artículo 5º: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S N° 015/09

A.C.S.

Lic. MARIA DEL VALLE CORONEL
SECRETARIA ACADÉMICA Y POST GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA